

Novedad Legal N° 7

Instructivo para el pago y registro de la Decimotercera y Decimocuarta Remuneraciones y la Participación de Utilidades

Mediante **Registro Oficial No. 462** del 19 marzo de 2015, el Ministerio del Trabajo expidió el **Acuerdo No. MDT-2015-0045** en el cual se expide el ***“Instructivo para el Pago y Registro de la Decimotercera y Decimocuarta Remuneraciones y la Participación de Utilidades”***, a que tienen derecho las personas trabajadoras y ex trabajadoras de una empresa de conformidad con los artículos 97, 111 y 113 del Código del Trabajo, y el registro de esos pagos por parte del empleador ante el Ministerio del Trabajo.

El incumplimiento del pago y registro de las remuneraciones adicionales y del 15% de la participación de utilidades conforme lo establecido en el mencionado Instructivo, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Código del Trabajo y en el artículo 7 del Mandato Constituyente No. 8, según corresponda.

La Disposición General Primera establece que sin perjuicio de lo señalado en el artículo 106 del Código del Trabajo, los empleadores tienen la obligación de pagar el valor de la participación de utilidades que corresponda a las personas trabajadoras o ex trabajadoras dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que debió efectuarse el pago. Para tal efecto, deberán agotar todos los mecanismos legales, incluso a través de comunicaciones dirigidas a los domicilios y direcciones de correo electrónico de las personas trabajadoras o ex trabajadoras, y por medio de al menos dos avisos en los diferentes medios de comunicación locales o nacionales.